



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000518

¡Gestión Para Todos!



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 235-2019-MPCH-A

Chincheros, 11 de junio del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

#### VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de junio del 2019, Informe N° 138-2019-MPCH-PP/BQCH, con registro de Gerencia N° 3847, de fecha 06 de junio del 2019, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000834, de fecha 05 de junio del 2019, Expediente N° 4400, de fecha 04 de junio del 2019, Oficio N° 150-2019-SP-JMCH-CSJAP/PJ, con registro N° 1134, de fecha 14 de febrero del 2019, y;

#### CONSIDERANDO,

Que, de conformidad al artículo II y VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformación a la constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, mediante Resolución N° 08, de fecha 11 de diciembre del 2015, se emite la Sentencia donde se resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por Carlos Javier Alarcón Enciso, contra la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con la pretensión de cumplimiento de pago de su remuneración mensual continua por concepto de bonificación Diferencial del treinta por ciento incluidos reintegros y pagos de intereses legales. y Dispone que la Municipalidad Provincial de Chincheros, abone al actor Carlos Javier Alarcón Enciso, la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al treinta por ciento, en forma continua en función a su remuneración total y los reintegros deben efectuarse teniendo en consideración la fecha uno de febrero del mil novecientos noventa y uno, así mismo se dispone el abono de los intereses legales y la disposición debe cumplirse consentida o ejecutoriada sin costos ni cotas procesales.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 10 de mayo del 2016, se emite la Sentencia Vista, donde la Decisión por los fundamentos expuestos, los integrantes de la Sala Mixta Descentralizada e itinerante de Andahuaylas y Chincheros: Confirmaron la resolución numero 08 (Sentencia), expedida por el Juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Chincheros, por el cual resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por Carlos Javier Alarcón Enciso, contra la Municipalidad Provincial de Chincheros, con la pretensión de cumplimiento de pago de su remuneración mensual continua por concepto de bonificación diferencial de treinta por ciento incluidos reintegros y pago de intereses legales y dispone que la Municipalidad Provincial de Chincheros abone al actor Carlos Javier Alarcón Enciso la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al treinta por ciento en forma continua en función a su remuneración total y los reintegros deben efectuarse teniendo en consideración la fecha uno de febrero de mil novecientos noventiuno con lo demás que contiene y los devolvieron T.R Y H.S.

Que, mediante Resolución N° 16, de fecha 12 de diciembre del 2018, resuelve dese por aprobada el peritaje contable de parte corriente a fojas 207 y siguientes ascendente a la suma de S/.108,136.49 (Ciento Ocho Mil Ciento Treinta y Seis con 49/100) soles, en consecuencia requiérase a la Titular de la Municipalidad Provincial de Chincheros para que en



Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



el plazo de 10 días hábiles cumpla con el pago de su remuneración mensual continua por concepto de bonificación diferencial de treinta por ciento incluidos reintegros y pago de intereses legales y dispone que la Municipalidad Provincial de Chincheros abone al actor Carlos Javier Alarcón Enciso la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al treinta por ciento en forma continua en función a su remuneración total y los reintegros que debe efectuarse teniendo en consideración la fecha 01 de febrero del 1991.

Que, mediante Resolución N° 19, de fecha 30 de enero del 2019, se requiere a la Titular de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con el pago de su remuneración mensual continua por concepto de bonificación diferencial de treinta por ciento incluidos reintegros y pago de intereses legales y dispone que la Municipalidad Provincial de Chincheros abone al actor Carlos Javier Alarcón Enciso la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al treinta por ciento en forma continua en función a su remuneración total y los reintegros que debe efectuarse teniendo en consideración la fecha 01 de febrero del 1991, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de los actuados al Ministerio Público por desobediencia y desacato a la Autoridad.

Que, con Oficio N° 150-2019-SP-JMCH-CSJAP/PJ, con registro N° 1134, de fecha 14 de febrero del 2019, presentado por Juez (s) del Juzgado Mixto Provincial de Chincheros -Corte Superior de Justicia de Apurímac, requiere el cumplimiento del pago en el plazo de 10 días hábiles cumpla con el pago de S/.108,136.49 (Ciento Ocho Mil Ciento Treinta y Seis con 49/100) soles remuneración mensual por concepto de bonificación diferencial de 30% incluidos reintegros y pago de intereses legales; se ordena mediante resolución N° 16 de fecha 12 de diciembre del 2018, en el expediente N° 200-2014, seguido por Carlos Javier Alarcón Enciso, contra la Municipalidad Provincial de Chincheros y otros, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, mediante Expediente N° 4400, de fecha 04 de junio del 2019, el administrado Carlos Javier Alarcón Enciso solicita fraccionamiento de pago por sentencia Judicial, por encontrarse mal de salud, por ello que la petición ya fue coordinada con procuraduría, Asesoría Legal y Planificación de la Entidad para habilitarme la suma de s/.5000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) del total señalado en la sentencia judicial que por cierto ya se encuentra con el respectivo requerimiento, por lo que presente la solicitud para efectos de formalidad hacia la oficina de planificación y presupuesto, siendo requisito y procedimiento para desembolsarme el monto señalado.

Que, mediante Informe N° 138-2019-MPGH-PP/BQCH, con registro de Gerencia N° 3847, emitido por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal en referencia a la en referencia a la solicitud de fraccionamiento de pago por sentencia judicial que, según D.L. 1440 del Art.73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades, contando a la fecha con disponibilidad presupuestal el 4.63% del monto total, el cual asciende a la suma de 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/00), afecto a la meta 49, y a la vez reconocer como gasto con acto resolutivo.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000834, de fecha 05 de junio del 2019, el Subgerente de Planificación y Presupuesto certifica por el monto de S/.5000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, según D.L. 1440 del 73.2 en caso las entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000515

¡Gestión Para Todos!

contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Que, según D.L. 1440 del 73.5, en caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el parrado 73.2 La entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

Que, según D.L. 1440 del 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Que, mediante Proveído de gerencia municipal de fecha 10 de junio del 2019, solicita la proyección de resolución.

Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultando para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral b) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el pago de las obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada para el año fiscal 2019, hasta por el monto de s/5000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000834, Informe N° 138-2019-MPCH-PP/BQCH y Expediente 4400, a favor de Carlos Javier Alarcón Enciso, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el egreso que ocasionen los pagos por sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, serán afectados por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica y Específica de gasto de acuerdo a la siguiente estructura funcional:

Secuencia Funcional	:49 Gestión Administrativa
Rubro	:07 FONCOMUN
Genérica de Gasto	: 2.5.5.1 Pago de sentencia Judiciales y Laudos arbitrales.
Monto	: s/5000.00

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** la programación de pago de las obligaciones incluidas dentro del Informe N° 138-2019-MPCH-PP/BQCH, priorizado derivado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para los años subsiguientes detallado a continuación:

AÑO	MONTO
2020	S/20,627.00
2021	S/20,627.00
2022	S/20,627.00
2023	S/20,627.00
2024	S/20,628.49
<b>TOTAL</b>	<b>S/103,136.49</b>

Síguenos en:

